



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez la demanda que antecede:

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario

Diciembre veintinueve (29) dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Impugnación de paternidad acumulado con investigación de paternidad.
Radicación:	76 147 31 84 002 2022 00382 00
Demandante:	Valentina Mosquera Holguín
Demandado en impugnación:	Augusto Mosquera Muñoz
Demandado en investigación:	Julio Cesar García Tabares
Auto:	1292

C O N S I D E R A C I O N E S

Previo a decidir respecto la admisión de la demanda, la parte actora debe corregir los siguientes aspectos:

1. Tratándose de casos de impugnación de paternidad los hechos que interesan son las condiciones de tiempo, modo y lugar, que llevaron a la concepción de la accionante Valentina Mosquera Holguín. (numeral 5°, artículo 82 del C.G.P)

Al momento de subsanarse la demanda debe acreditarse el envío de tal escrito a la parte demandada. (artículo 6° Ley 2213 de 2022)

Así entonces, con fundamento en el artículo 90 inciso 3° numeral 1° del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se otorgará el término de ley, cinco (5) días, para que la actora proceda a subsanarla conforme se expuso, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD ACUMULADA CONINVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD**, iniciada por la señora **VALENTINA MOSQUERA HOLGUIN**, en contra de **AUGUSTO MOSQUERA MUÑOZ** en -impugnación de paternidad-, y **JULIO CESAR GARCÍA TABARES** en -investigación de paternidad, por las razones expuestas.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

SEGUNDO: La parte actora dispone del término legal de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al profesional en derecho **RICHARD NILTON GARCÍA TABARES**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.384.759 y tarjeta profesional número 195.308 del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar la representación en curso de este proceso de la señora **VALENTINA MOSQUERA HOLGUIN**, en los términos y para los efectos aludidos en el mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto anterior se notifica por
ESTADO N°. 228

Diciembre treinta (30) de dos mil veintidós
(2022)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785ff294eb6a6f0b68d7f5e49c6bf81281a56f02aef14059d3b41d936c1f8dec**

Documento generado en 29/12/2022 11:33:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>